

ACUERDO N° 001/04

En sesión ordinaria de 8 de enero de 2004, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 32 y 37 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y en el Decreto Supremo de Educación N°220/98, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que mediante Ord. N° 002275, de fecha 17 de diciembre de 2003, el Secretario Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins comunicó al Director del Liceo Técnico A-4 de Rancagua que su propuesta de planes y programas de estudio para primer y segundo año medio de la formación general, en consideración a un conjunto de observaciones, debía ser reformulada durante el año 2004, para ser aplicada el año siguiente, una vez que esta propuesta fuera aprobada por dicha Secretaría Ministerial o por la División de Educación del Ministerio de Educación.
 - a) Que, con fecha 30 de diciembre de 2003, la Fundación Nacional del Comercio para la Educación, COMEDUC, sostenedora del Liceo Técnico A-4 de Rancagua, ha hecho uso del derecho de reclamación que le confiere el artículo 18 de la ley orgánica constitucional de enseñanza, por la resolución citada en el punto anterior, ante el Consejo Superior de Educación, fundándose en que fue notificada del rechazo de su propuesta fuera del plazo de 90 días establecido en la misma disposición. En efecto, el establecimiento señala que la Secretaría Ministerial le notificó del rechazo mencionado el 17 de diciembre de 2003, en circunstancias de que el plazo que tenía para formularle observaciones habría expirado el 10 de diciembre del mismo año.
- 3) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo analizó la resolución de la Secretaría Regional Ministerial, los antecedentes aportados por la reclamante y el informe preparado por la Secretaría Técnica de este organismo.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 18 de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, establece en sus incisos 4° y 5° que "Los planes y programas se entenderán aceptados por el Ministerio de Educación transcurridos noventa días, contados desde la fecha de su entrega, fecha a partir de la cual se incorporarán al registro de planes y programas que el Ministerio llevará al efecto." "No obstante, dicho Ministerio podrá objetar los respectivos planes y programas que se presenten para su aprobación, dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, si éstos no se ajustan a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos que se establezcan de acuerdo a esta ley. Esta objeción deberá notificarse por escrito en ese plazo mediante carta certificada dirigida al domicilio del respectivo establecimiento."

Por otra parte, el inciso 6° del citado artículo dispone que "En todo caso, procederá el reclamo de los afectados por la decisión del Ministerio de Educación, en única instancia, ante el Consejo Superior de Educación, en el plazo de quince días, contado desde la fecha de la notificación del rechazo, disponiendo dicho Consejo de igual plazo para pronunciarse sobre el reclamo".

- 2) Que el derecho a reclamación que establece el inciso 6º del citado artículo 18, ha sido ejercido por la Fundación Nacional del Comercio para la Educación dentro del plazo legal.
 - b) Que, según se desprende de la revisión de los antecedentes presentados por la referida fundación y lo informado por la Secretaría Ministerial de la Región de O'Higgins, esta última transmitió sus observaciones fuera del plazo establecido en la ley.
- 4) Que, en consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 4º de la Ley 18.962, procede que dichos planes y programas se incorporen al registro que el Ministerio de Educación lleva al efecto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Acoger la reclamación presentada por la Fundación Nacional del Comercio para la Educación en contra del Ord. N°002275 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, de fecha 17 de diciembre de 2003.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación que debe proceder al registro de los planes y programas correspondientes a primer y segundo año de enseñanza media de la formación general, presentados por el Liceo Técnico A-4 de Rancagua ante la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins.
- 3) Comunicar a la Fundación Nacional del Comercio para la Educación que, sin perjuicio de lo resuelto anteriormente, sería adecuado que considerara las observaciones formuladas por la señalada secretaría ministerial, con el objeto de mejorar los planes y programas presentados. En particular, este organismo recomienda que adopte las siguientes medidas:
 - a) Adecuar los planes y programas de estudio a la realidad de la región, de modo de lograr un grado adecuado de coherencia entre las materias estudiadas y el contexto de los alumnos de la zona. En particular, se sugiere que el establecimiento modifique, en este sentido, su programa de estudio de la asignatura de Historia y Ciencias Sociales.
 - b) Incorporar actividades y criterios de evaluación para todos los objetivos fundamentales propuestos, con el objeto de apoyar de mejor forma las actividades que realicen los docentes.
 - c) Tratar los sectores propuestos en el tiempo de libre disposición en forma transversal a los demás objetivos y contenidos incluidos en la propuesta.

**Fernando Lolas Stepke
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**

